



**PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO No. 68001-40-03-006-2020-00305-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el envío de los oficios que comunican la medida cautelar a las entidades bancarias. Para lo que estime conveniente proveer.  
Bucaramanga, febrero 3 de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
Secretario

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por el apoderado accionante que es deber de la parte demandante proceder al diligenciamiento de los oficios que comunican el decreto de las medidas cautelares, como quiera que es la interesada en el efectivo registro de las medidas. Así mismo se le advierte que el oficio Circular se encuentra firmado electrónicamente, con lo cual la entidad bancaria podrá verificar su autenticidad.

Frente a lo manifestado por el apoderado en cuanto a la renuencia de las entidades bancarias, el Despacho discrepa totalmente de lo expuesto, como quiera que al Juzgado han llegado las diferentes respuestas emitidas por las entidades financieras en atención a la comunicación de las medidas de embargo.

Por lo tanto, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que proceda a diligenciar el Oficio Circular No. 1754 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 015 del 4 de febrero de 2021.

KAM